

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad alguna, y su Augusta Madre la Reina Regente sigue adelantando en su puerperio y recobrando las fuerzas perdidas, en términos que muy en breve podrá abandonar el lecho.

(Gaceta 26 Mayo 1886).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 9 de Octubre de 1884, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se ha servido resolver que la cátedra de Hebreo, vacante en la Universidad de Zaragoza, se sustituya con la de Arabe, y al propio tiempo que se completen con una segunda cátedra de Lengua griega los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras en la referida Universidad y en la de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 25 Mayo 1886).

#### SECCION QUINTA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo resultado falsos varios timbres de Correos y Telégrafos del precio de 50 céntimos de peseta, esta Dirección general ha acordado insertar á continuación las diferencias que distinguen dichos timbres de los legítimos:

1.ª Los caracteres de la inscripción «Correos y Telégrafos» son en los timbres falsos más estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripción «50 céntimos.»

2.ª El busto de S. M., en los falsos, es bastante más alto que en los legítimos, y todo el rayado muy desigual y sin claro oscuro, notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la dirección que en los legítimos; y

3.ª El grabado, trepado y caracteres del número «50,» son muy imperfectos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1886.—El Director general, José de Velasco.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía quirúrgica, apósitos y vendajes, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores

que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1885-86.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los dueños ó representantes de las minas, sitas en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las minas en el tercer trimestre del año económico actual el número de quintales métricos que se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	NÚMERO de quintales métricos extraídos.	PRECIO á que se han vendido en boca-mina. — Pesetas. Cts.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
1	El Angel.....	Sal común.	1.405'75	2	Remolinos.
18	La Esperanza.....	»	222'50	1	Torres de Berrellén.
49	La Aurora.....	»	184'50	2	»
52	Sancho-Abarca.....	»	203'50	2	Remolinos.
53	Paquita.....	»	265	2	»
54	San Juan.....	»	100	2	»
62	La Perla.....	»	15	2	»
64	San Crescencio.....	»	9	2	»
70	Rosalía.....	»	771	1'75	Torres de Berrellén.
72	El Sol.....	»	72'50	2	Remolinos.
78	Remolinera.....	»	100	1	Torres de Berrellén.
84	La Bonita.....	»	204	2	Remolinos.
86	La Linda.....	»	1.907'52	2	»
92	Santa Eulalia.....	»	150	0'75	»
149	Invencible.....	»	317	2	»
			100	0'75	»
			175	2	»
			2.535	2	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con el objeto de que si alguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 24 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

## NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1885-86.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como de las noticias adquiridas, no se han explotado en el tercer trimestre del año económico actual las que á continuación se expresan:

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
2	El Garbanzo.....	Remolinos.	Sal.
3	El Grupo.....	»	»
4	El Rayar.....	»	»
5	La Culebra.....	»	»
6	Matilde.....	»	»
7	San Carlos.....	»	»
8	El Balcón.....	»	»
9	La Camelia.....	»	»
10	Rica-hembra.....	»	»
11	Nuevitas.....	»	»
12	Primavera.....	Torres de Berrellén.	»
13	Sebastopol.....	»	»
14	La Albina.....	»	»
15	La Echagüe.....	»	»
16	La Cortesana.....	»	»
17	La Resalada.....	»	»
19	Del Carmen.....	Remolinos.	»
20	El Espejo.....	Torres de Berrellén.	»
21	La Exquisita.....	»	»
22	La Excelente.....	Remolinos.	»
23	San Andrés.....	Torres de Berrellén.	»
24	Aguas de Muniesa.....	Lécera.	Alumbramientos de aguas.
25	La Buena Fe.....	Munébrega.	Cobre.
26	El Jacinto.....	Fombuena.	»
27	Flora.....	Ateca.	»
28	Infalible.....	Villalengua.	Hierro.
29	San José.....	Munébrega.	Plomo.
30	La Constante.....	Villalengua.	»
31	La Competencia.....	Munébrega.	»
32	La Griseleña.....	Grisel.	Hulla.
33	El Firmamento.....	Bijuesca.	»
34	La Morenita.....	Torrelapaja.	»
35	Sobretodas.....	Fayón.	Lignito.
36	Santa Constanca.....	Calcena.	Plomo.
37	San Miguel.....	»	»
38	La Positiva.....	Alpartir.	»
39	La Verdad.....	Embid de Ariza	»
40	La Floreciente.....	Torres de Berrellén.	Sal.
41	Favorita.....	»	»
42	Nuestra Señora del Pilar.....	Remolinos.	»
43	El Tintero.....	»	»
44	La Campana.....	»	»
45	Pepita.....	»	»
46	Virgen del Pilar.....	»	»
47	El Porvenir.....	Torres de Berrellén.	»
48	La Agregada.....	Remolinos.	»
50	Infalible.....	»	»
51	Mariposa.....	Undués de Lerda	»
55	San Esteban.....	Remolinos.	»
56	La Minglanilla.....	»	»
57	Amalia.....	»	»
58	La Invencible.....	»	»
59	La Triunfante.....	»	»
60	La Fusionista.....	»	»
61	Artajona.....	»	»

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
63	Victoria .....	Remolinos.	Sal.
65	Santa Ana.....	»	»
66	Santa Teresa.....	»	»
67	La Luna.....	Torres de Berrellén.	»
68	Protectora.....	Remolinos.	»
69	La Petra.....	»	»
71	Victoria.....	»	»
73	La Caridad.....	»	»
74	Lucía.....	Torres de Berrellén.	»
75	Anita.....	Remolinos.	»
76	La Sulfúrica.....	Mediana.	Sulfato de sosa.
77	Santa Felisa.....	Torres de Berrellén.	Sal.
79	Hermanita.....	Remolinos.	»
80	Constancia.....	Torres de Berrellén.	»
81	San Antonio, 2.º.....	Remolinos.	»
82	Paloma.....	»	»
83	San Antonio, 1.º.....	»	»
85	Buena Vista, 2.º.....	Torres de Berrellén.	»
87	Ventura.....	Remolinos.	»
89	Joven Jacinto.....	Fombuena	Cobre.
90	La Esperanza.....	Alpartir.	»
91	San Félix.....	Bijuesca.	Hierro cobrizo.
93	La Fortuna.....	Remolinos.	Sal.
94	La Estrella.....	»	»
95	Consuelo.....	»	»
96	La Unión.....	»	»
97	El Firmamento.....	Torres de Berrellén.	»
100	San Germán.....	Maluenda.	Carbón de piedra.
106	El Porvenir.....	Torres de Berrellén.	Sal.
107	Fatinizza.....	Remolinos.	»
111	Mascota.....	»	»
112	La Abundante.....	»	»
113	Santa Bárbara.....	»	»
114	San Felipe.....	Torres de Berrellén.	»
115	La Veneciana.....	Remolinos.	»
116	Carmen.....	»	Sal.
117	Aparecida de Veruela.....	Alcalá de Moncayo.	Cobre.
118	El Zorro.....	Remolinos.	Sal.
119	San Carlos.....	Munébrega.	Plomo.
120	La Rosa.....	Remolinos.	Sal.
121	Serafina.....	Munébrega.	Plomo.
122	La Agregada.....	Torres de Berrellén.	Sal.
123	Posibilista.....	Pradilla.	»
124	Previsora.....	Remolinos.	»
125	Tomasa.....	Torres de Berrellén.	»
127	Angelina.....	Remolinos.	»
128	Pasionaria.....	»	»
129	Canfranc.....	»	»
132	El Brillante.....	Torres de Berrellén.	»
133	La Perla.....	»	»
134	San Bruno.....	»	»
135	Palmiza.....	Remolinos.	»
136	La Floreciente.....	»	»
137	Castelar.....	Torres de Berrellén.	»
138	Sirena.....	»	»
139	Santa Sofía.....	Mequinéza.	Hulla.
140	San Bartolomé.....	Torres de Berrellén.	Sal.
141	Imperial.....	María.	»
142	Santo Domingo.....	Torres de Berrellén.	»
143	Enriqueta.....	Remolinos.	»
144	Ambos-Mundos.....	»	»

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
145	La Roya.....	Remolinos.	Sal.
146	La Valenciana.....	»	»
147	Cosmopolita.....	»	»
148	Tenacidad.....	Torres de Berrellén.	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 24 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

## SECCION SEXTA.

D. Serafin de Francia y Terrer, Alcalde constitucional de este pueblo de Villalba:

Hago saber: Que no habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada en 20 del actual para las obras de conducción de aguas potables, abrevadero y lavadero que han de llevarse á efecto en este pueblo, según se halla autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 28 de Enero de este año, con el capital procedente del 80 por 100 de sus bienes de Propios; el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar para la tercera subasta el día 12 de Junio próximo, á las doce de la mañana, que tendrá lugar simultáneamente en el Gobierno civil y en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 13.323 pesetas 27 céntimos, y con sujeción á los planos y condiciones facultativas y particulares que el Ayuntamiento ha formado, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y arregladas al modelo adjunto: siendo indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de la cédula personal y hacer el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta en la Depositaria municipal de este pueblo, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos, que será devuelto á los que no resulten rematantes, y reteniéndolo al mejor postor, de quien será obligación de abonar los gastos de subasta y demás referentes al expediente de obra.

Villalba 25 de Mayo de 1886.—Serafin de Francia.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, y de lo que dispone el art. 221 de la instrucción, se anuncia una segunda y última subasta que tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1886-87, sirviendo de tipo para la misma las dos terceras partes del

que rigió para la primera, importantes dichas dos terceras partes 4.539 pesetas 17 céntimos.

El mismo pliego de condiciones que rigió para la primera subasta ha de regir para esta segunda, y estará á disposición de los que quieran enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día y hora en que ha de tener lugar el acto.

Orés 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Jerónimo Lana.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos y sal en el próximo año económico de 1886-87, bajo el tipo en alza de 5.343 pesetas que asciende el cupo y recargos, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 30 del actual, á las ocho de su mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; advirtiéndose que de no presentarse licitador no se celebrará segunda subasta.

Vistabella 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Antonio Dueñas.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, en sesión de hoy tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto para el año 1886-87, bajo el tipo en alza de la cuota del Tesoro y recargos autorizados, cuyo total puede verse en el expediente que obra en Secretaría, así como las condiciones á que ha de sujetarse la subasta que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, á las ocho de su mañana. De no presentarse licitador en ésta no se celebrará segunda subasta.

La Joyosa 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Ramón Latorre.—El Secretario, Ricardo Aranaz.

No habiendo producido efecto la subasta celebrada en este pueblo el día 14 del corriente para cubrir el encabezamiento de consumos en el actual ejercicio, el Ayuntamiento y asociados han acordado se proceda á una segunda y última subasta que tendrá lugar el día 5 de Junio, á las diez de su ma-

ñana; advirtiendo que el tipo del remate es lo señalado para el Tesoro, según aparece en el expediente de referencia, obrante en la Secretaría del Municipio.

Orcajo 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, de su mandado, Nicolás Martín, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Fuencalderas se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba: dotada la primera con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda dotada con los derechos de arancel. Los aspirantes á las mismas podrán dirigir sus solicitudes hasta el 15 de Junio próximo al Sr. Alcalde y Juez municipal respectivamente.

Fuencalderas 22 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Luna.—El Juez municipal, Gabriel Ota.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1886 á 87 se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuencalderas 22 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Luna.

El Ayuntamiento y Junta de amillaramientos de este pueblo han acordado, en virtud de las facultades que concede el art. 14 del reglamento provisional de 30 de Setiembre último, exigir á todos los contribuyentes las cédulas declaratorias de las fincas que posean en términos del mismo, para lo cual se les señala el término de 15 días; en la inteligencia que pasados éstos sin verificarlo perderán el derecho de reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza.

Villar de los Navarros 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde Presidente, Marcelino Mayoral.

La Junta de amillaramientos de esta villa, en uso de las facultades que le concede el art. 14 del reglamento provisional de 30 de Setiembre último, ha dispuesto que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los contribuyentes de este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las cédulas declaratorias de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que respectivamente poseen en esta jurisdicción; previniéndoles que de no verificarlo en dicho plazo no tendrán derecho á reclamar sobre las apreciaciones que de su riqueza haga dicha Junta.

Malón 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Chueca.

La plaza de Guarda municipal de Villamayor se halla vacante hasta el día 1.º de Julio en que se proveerá: su dotación consiste en 2 pesetas diarias, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes documentadas se remitirán á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día en que se provea.

Villamayor 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Guiu.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, para el año económico de 1886-87, se hallará de manifiesto al público por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moneva 24 de Mayo de 1886.—El Regidor primero, ejerciente jurisdicción, Joaquín Oliver.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad se admitirán por término de 15 días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1886-87, mediante la exhibición de los títulos de propiedad.

Daroca 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Andrés Bruna.

El repartimiento de la contribución territorial para 1886-87 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho término podrán reclamar los que se crean agraviados.

Urriés 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Miguel Landa.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento, formado para el próximo ejercicio económico de 1886-87, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el de mañana 25 del actual.

Pinseque 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde ejerciente, Domingo Mendiz.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Linares Señor, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Alberto y Teresa, de 21 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber cierto auto dictado en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa formada contra el mismo sobre estafa.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 21 de Mayo de 1886.—Manuel Bosch.—D. S. O., Manuel Sauras.

## Belchite.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á María del Pilar Magaido Marcos (a) Chiminina, de 18 años de edad, soltera, natural y vecina de esta villa, cuyo domicilio se ignora, para que en término de 10 días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber cierta diligencia en causa contra la misma sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que á ello hubiere lugar.

Por tanto, suplico á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha rematada, conduciéndola caso de ser habida á este Juzgado en clase de presa.

Dado en Belchite á 25 de Mayo de 1886.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Antonio Sancho.

## Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se pronunció en 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Francisco García, la sentencia cuyo encabezamiento y pié son como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Calatayud á 15 de Abril de 1886, el Sr. D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de demanda de pobreza, instados por D.<sup>a</sup> Pascuala Liñán Díez, viuda, vecina de El Frasno, demandante, dirigida por su Abogado D. Vicente Mochales, y representada por el Procurador D. Cristóbal Vela, para que se le declare pobre al objeto de litigar con D. Francisco Jimeno y D.<sup>a</sup> Manuela Monteagudo, cónyuges, vecinos de Monterde, en juicio declarativo de mayor cuantía, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Juez, y en rebeldía de aquéllos los estrados del Juzgado.

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.<sup>a</sup> Pascuala Liñán y Díez, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase para que pueda litigar con D. Francisco Jimeno y su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Monteagudo, sin perjuicio de la obligación que imponen los artículos 37 y 39 de la mencionada ley.

Y por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados les será notificada en persona cuando puedan ser habidos, si lo solicitare la parte demandante, ó en otro caso se les haga la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García »

Y para que conste libro la presente que, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez, firmo en Calatayud á 19 de Abril de 1886.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Francisco García.—Roque Romeo.

## Tarazona.

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas en autos ejecutivos contra D. José Pérez y D.<sup>a</sup> María Jesús Coscolin, cónyuges, vecinos de esta ciudad, se sacan á pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo viniente, y hora de las diez de su mañana, los bienes sitos en los términos de esta ciudad, siguientes:

Un corral, que tiene un edificio y consta de planta baja, con dos cubiertos, dos cabañas, un pajar y dos serenos; que mide el solar una superficie de 560 metros cuadrados; tiene además dos eras de pan-trillar, una empedrada y otra no; sus tierras anejas que á ésta tiene se hallan en diferentes puntos, que son 24 yugadas, y el nombre de dicho corral llamado de la Bóveda, sito en Montecierzo, su término Cristas; confronta al Norte con sardas comunes, al Este con tierras de D. Jenaro Jiménez, de Cascante, al Sur con tierras de Vicente Gómez y al Oeste con otras de Andresa Calabria: tasado en 2.425 pesetas.

Una heredad de tierra blanca, con una poza, sita en carrera Cervera la Vieja, riego de la Tercia, llamada los Pilares, de cabida 10 medias y un almud de tierra; confronta al Norte con otra de don José García de Linares y camino de carrera Cervera la Vieja, al Este con idem id. y brazal de riego, al Sur cen brazal y senda y al Oeste con heredad de Marcelino Jiménez: tasada en 2.070 pesetas.

Otra de tierra blanca, en el mismo término, riego de la acequia de la Tercia, de cabida seis medias y cinco almudes de tierra; confronta al Norte con otra de D. José García de Linares, al Este con brazal de riego, al Sur con idem id., y al Oeste con otra de herederos de D. Fernando López: tasada en 1.150 pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por haberlo así solicitado el acreedor; siendo obligación del rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se le señale y á costa de los deudores.

Dado en Tarazona á 21 de Mayo de 1886.—Ricardo Saa.—D. S. O., Santos Serrano.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Cariñena.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente ó interino de este Juzgado municipal: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes durante el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cariñena 8 de Mayo de 1886.—El Juez municipal ejerciente, Manuel Soria.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1886.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11.....	3	4	7	1	2	3	10	»	»	»	»	»	»	10	
12.....	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
13.....	5	1	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
14.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
15.....	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
16.....	1	5	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
17.....	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
18.....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
19.....	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6	
20.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
	21	20	41	2	6	8	49	»	»	»	»	»	»	49	

Zaragoza 23 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteros.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	1	1	»	2	1	1	1	3	5
12.....	1	»	»	1	2	»	3	5	6
13.....	1	»	»	1	2	1	»	3	4
14.....	1	3	»	4	1	1	1	3	7
15.....	1	1	»	2	1	1	1	3	5
16.....	2	»	»	2	2	»	1	3	5
17.....	4	1	»	5	1	»	»	1	6
18.....	»	3	»	3	»	»	»	»	3
19.....	4	1	1	6	1	»	»	1	7
20.....	3	1	1	5	»	»	2	2	7
	18	11	2	31	11	4	9	24	55

Zaragoza 23 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Paulino Navarro.